



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## INDICE

### PODER EJECUTIVO

#### INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

**IEEBCS-CG210-DICIEMBRE-2021 Acuerdo** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba la creación e integración de la Comisión Temporal de Modernización Institucional del Consejo General de este organismo público local.....1

#### XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR

**Acuerdo** el Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur en términos de lo dispuesto en el artículo 51 fracción primera inciso q) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur acuerda modificar la división territorial del Municipio de Comondú elevando a la categoría de Delegaciones Municipales a las actuales Subdelegaciones de Benito Juárez y la Poza Grande.....4

**Acuerdo** se expide el Presupuesto de Egresos del Honorable XVII Ayuntamiento del Municipio de Comondú Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022.....6

#### H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

**Certificación del Punto de Acuerdo** mediante el cual se reasignan obras, acciones y montos, relativos a la programación de recursos correspondientes a Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2021.....33

**Dictamen** se autoriza programa emergente por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes del Municipio de La Paz, B. C. S.....38



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,  
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.  
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG210-DICIEMBRE-2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL**

**GLOSARIO**

<b>CTMI:</b>	Comisión Temporal de Modernización Institucional del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Reglamento de Comisiones:</b>	Reglamento de Comisiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Reglamento de Elecciones:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**1. Antecedentes**

**1.1. Publicación de reforma a la Constitución General.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto<sup>1</sup> que contiene la Reforma Constitucional en materia político-electoral.

**1.2. Publicación de la LGIFE.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto<sup>2</sup> por el que se expidió la LGIFE.

**1.3. Publicación de la Ley Electoral.** El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto 2178<sup>3</sup> por medio del cual se expidió la Ley Electoral.

**1.4. Aprobación del Reglamento de Comisiones.** El 22 de abril de 2015, el Consejo General aprobó la emisión del Reglamento referido al rubro, mediante acuerdo CG-0051-ABRIL-2015.<sup>4</sup>

**1.5. Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones, mediante acuerdo INE/CG661/2016<sup>5</sup>.

**1.6. Aprobación de las Políticas y Programas Generales.** El 16 de febrero de 2017, el Consejo General aprobó las Políticas y Programas Generales de este Instituto, mediante acuerdo CG-0004-FEBRERO-2017.<sup>6</sup>

**1.7. Análisis de la propuesta de creación de la CTMI en Mesa de Consejeras y Consejeros Electorales.** El 17 de noviembre de 2021 se abordó reunión de Mesa de Consejeras y Consejeros Electorales, a solicitud del Consejero Electoral M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, el tema relativo a la propuesta de creación de la Comisión Temporal de Modernización Institucional.

**1.8. Seguimiento de la propuesta en Mesa de Consejeras y Consejeros Electorales.** Los días 23 y 30 de noviembre, y 7 de diciembre de 2021 se abordaron los detalles y aspectos de planeación respecto de la creación e integración de la CTMI.

**2. Considerando**

**2.1. Competencia.** El Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines organizar los procesos locales electorales y contribuir al desarrollo de la vida democrática, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. A su vez su Consejo General, emite los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones señaladas en la Ley Electoral, las Leyes generales de la materia u otros ordenamientos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracción IV párrafo primero de la Constitución Local; 7 párrafo primero, 12 párrafo primero y 18 fracción XXIV de la Ley Electoral.

**2.2. Facultades para la creación de la Comisión Temporal.**

El Instituto por medio de su órgano máximo de dirección, se encuentra expresamente facultado para integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, acorde a lo dispuesto en los artículos 14 párrafo primero de la Ley Electoral; 5 inciso j, 6 numeral 2 y 10 numeral 1 del Reglamento Interior.

En este contexto los artículos 10 numeral 2 del Reglamento Interior; 4 fracción II párrafo primero y 5 del Reglamento de Comisiones determinan que, las Comisiones Temporales son aquellas creadas por el Consejo General para un período y objeto específico cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que serán presididas por una Consejera o Consejero y desahogada su función dará lugar a su disolución. En su acuerdo de creación deberá contener cuando menos, la motivación y fundamentación de su creación, quiénes la integrarán, su objeto específico y, en su caso, las actividades a realizar y los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto, así como la obligación de quien la presida, de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.

<sup>1</sup> Consultable en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014)

<sup>2</sup> Consultable en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014)

<sup>3</sup> Consultable en: [http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/themes/fnz\\_bcs/assets/images/boletines/2014/31.pdf](http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/themes/fnz_bcs/assets/images/boletines/2014/31.pdf)

<sup>4</sup> Consultable en: [https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS\\_ACU420.pdf](https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU420.pdf)

<sup>5</sup> Consultable en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/03/Reglamento-de-Elecciones-01-03-18.pdf>

<sup>6</sup> Consultable en: [https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS\\_ACU671.pdf](https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU671.pdf)

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**2.3 Políticas y Programas Generales del Instituto.** La Ley Electoral establece que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en virtud de ello el Instituto, conforme al antecedente 1.6 del presente y acorde a lo establecido en el artículo 22, inciso a) de la Ley Electoral, aprobó mediante acuerdo CG-0004-FEBRERO-2017 las Políticas y Programas Generales del Instituto, con el fin de contribuir a la implementación de mejores prácticas de planeación y gestión, orientadas a fortalecer la evaluación de metas y objetivos, que permitan identificar áreas de oportunidad y desarrollar acciones de mejora que impacten en la eficiencia de la operación del Instituto y que fortalezca la transparencia en la asignación y ejercicio de los recursos presupuestales.

Dentro del documento en comento, en el rubro de "Políticas y Programas Generales" textualmente se lee: "**Las Políticas Generales son directrices orientadoras de las decisiones y operación del Instituto, de aplicación general y su implementación se da en el entorno del marco legal y normativo institucional**".

De igual forma, en el mismo rubro, en el número 8) establece "...**Los Programas Generales consisten en líneas de acción o proyectos de relevancia institucional a través de los cuales se ejecutarán las acciones para el cumplimiento de las políticas e implican la participación de uno o varios órganos del Instituto para su cumplimiento**...".

**2.4. Motivación para la creación de la CTMI.** El artículo 18 fracción II de la Ley Electoral, establece como atribución del Consejo General el vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.

En atención a lo anterior, para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo General el dirigir las actividades, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los demás órganos del Instituto en función de las políticas y programas aprobados, esto conforme al artículo 5, inciso b) del Reglamento Interior.

En este orden de ideas y ante la imperiosa necesidad de contar con una mejora continua en la ejecución de procesos que se llevan a cabo por parte de los órganos ejecutivos, el seguimiento de proyectos estratégicos alineados a las Políticas y Programas Generales, la implementación de instrumentos de planeación y la actualización de la normativa interna, todo ello para el fortalecimiento del Instituto, resulta necesaria la creación de una Comisión de Modernización Institucional, que tendrá el carácter de temporal, **quedando determinada su permanencia al cumplimiento de estos objetivos.**

**2.5. Creación e integración de la CTMI.** En este contexto se estima pertinente que la Comisión CMTI se integre de la siguiente manera:

Tabla 1. Integración.

Comisión Temporal de Modernización Institucional	
Nombre	Cargo
M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado	Consejero Electoral y Presidente
Mtro. Chikara Yanome Toda	Consejero Electoral Integrante
Mtra. Alma Alicia Ávila Flores	Consejera Electoral Integrante
M.G.T.I. Mario Yee Castro	Secretario Técnico

**2.6. Objeto específico y actividades a realizar por la CTMI.** En atención a lo que disponen los artículos 14 párrafo primero de la Constitución Local; 5 fracción III del Reglamento de Comisiones, la CTMI tendrá los siguientes objetivos específicos:

- Proponer proyectos basados en tecnologías de la información para el fortalecimiento institucional y dar seguimiento a su desarrollo e implementación:
  - Analizar la ruta a seguir para la utilización de Firmas Electrónicas en la documentación oficial;
  - Proponer y dar seguimiento a la consolidación de herramientas de comunicación interna, y
  - Proponer y dar seguimiento a la creación o actualización de Sistemas como servicios para la sociedad sudcaliforniana:
    - Sistemas de Elecciones (votación electrónica):
      - Colegios de profesionistas;
      - Organizaciones de la sociedad civil, y
      - Otras autoridades.
    - Sistemas de Información Electoral, y
    - Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional.
- Coadyuvar en las actividades para estructurar los instrumentos de planeación institucional:
  - Dar seguimiento a la ejecución de diagnósticos que permitan identificar los procesos que llevan a cabo los órganos ejecutivos y técnicos;
  - Proponer y dar seguimiento a la creación de un catálogo de procesos, sistemas y servicios institucionales;
  - Dar seguimiento a la elaboración de manuales de procesos de los órganos ejecutivos;
  - Dar seguimiento a la evaluación de indicadores y metas de los Programas Anuales de Trabajo para medir su impacto en el cumplimiento de las Políticas y Programas Generales del Instituto, y
  - Dar seguimiento a la creación de un repositorio documental para integrar la información de planeación institucional y su evaluación periódica.
- Difundir la información de planeación y desempeño del instituto en cumplimiento al principio rector de máxima publicidad:
  - Promover el uso de servicios institucionales para la sociedad sudcaliforniana, y
  - Dar seguimiento a la creación de un mini sitio web que permita consultar la información de planeación institucional y su evaluación periódica.
- Proponer actualizaciones a la normatividad interna que deriven de los trabajos de modernización institucional.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 12 numeral 1 del Reglamento Interior, para el cumplimiento de sus tareas, la **Consejera o Consejero Presidente**, la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, la Junta, las Direcciones, las Unidades Técnicas y los Órganos Desconcentrados **colaborarán** con las Comisiones, proporcionando la información que les sea solicitada en los términos de la Ley Electoral, el Reglamento Interior y demás disposiciones aprobadas por el Consejo General.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

A su vez, en todo lo concerniente a la preparación, desarrollo y desahogo de las sesiones de dicha Comisión se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Comisiones.

En este sentido, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Comisiones, esta Comisión tendrá como atribuciones:

- I. *Discutir y aprobar los Dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los Informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;*
- II. *Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico. En caso de requerir información de autoridades diversas al Instituto, deberá solicitarse por conducto del Consejero Presidente y a particulares por conducto del Secretario;*
- III. *Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario, y*
- IV. *Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, de los Acuerdos de creación de las propias Comisiones, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.*

En tal virtud, respecto de las atribuciones y objetivos precisados, la CTMI, en todos los asuntos que se le encomienden, deberá presentar un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 párrafo penúltimo de la Ley Electoral, así como el párrafo segundo del artículo 9 del Reglamento de Comisiones.

**2.7. Periodo de permanencia de la CTMI.** La CTMI, al ser de naturaleza temporal, debe estar sujeta a un plazo específico en su funcionamiento, y dada la naturaleza y diversidad de objetivos y acciones que le son encomendadas, se estima necesario establecer que su disolución se producirá en función del cumplimiento total de los mismos, para los que se ha creado, con la obligación de quien la presida para informar en su oportunidad cuando se actualice este supuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, con la finalidad de contribuir a la mejora continua en la ejecución de procesos que se llevan a cabo en el Instituto, así como para la correcta realización de sus atribuciones este Consejo General emite el siguiente:

### 3. Acuerdo

**Primero.** Se aprueba la creación e integración de la Comisión Temporal de Modernización Institucional del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 del presente acuerdo.

**Segundo.** La Comisión Temporal de Modernización Institucional del Consejo General de este Instituto deberá instalarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación de este acuerdo y concluir sus actividades de conformidad con lo señalado en el considerando 2.7.

**Tercero.** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

**Cuarto.** Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, a los Titulares de la Contraloría General y de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este Instituto, así como al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**Quinto.** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

El presente de Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 13 de diciembre de 2021, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canzales, Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez, Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana, y del Mtro. Chikara Yanome Toda, Presidente Provisional, todos integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Mtro. Chikara Yanome Toda  
Consejero Presidente Provisional  
del Consejo General

Lic. Héctor Gómez González  
Encargado de Despacho de la  
Secretaría del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

El suscrito, **Humberto Arce Cordero**, Secretario General Municipal del Honorable **XVII Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur**, en términos de lo establecido en los artículos 119 y 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que en la **Décima Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo celebrada el día 10 de enero del año 2022** fue aprobado por unanimidad el siguiente:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** El Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur en términos de lo dispuesto en el artículo 51 fracción primera inciso q) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur acuerda modificar la división territorial del Municipio de Comondú elevando a la categoría de delegaciones municipales a las actuales subdelegaciones de Benito Juárez y la Poza Grande.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú declara como nuevas delegaciones municipales a las poblaciones de Benito Juárez y La Poza Grande, consecuentemente publíquese la presente declaratoria en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Artículo Segundo.** - Se instruye al Secretario General del Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, para que por su conducto se solicite la

publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Ciudad Constitución, Baja California Sur, a los 19 días del mes de enero del año 2022.

**DOY FE  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

*Humberto Arce C.*  
**DR. HUMBERTO ARCE CORDERO**



**H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
SECRETARIA GENERAL**

El suscrito, **Humberto Arce Cordero**, Secretario General Municipal del Honorable **XVII Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur**, en términos de lo establecido en los artículos 119 y 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que en la **DÉCIMA TERCERA Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de diciembre del año 2021** fue aprobado por unanimidad el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ÚNICO.** El Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur expide el Presupuesto de Egresos del Honorable XVII Ayuntamiento del municipio de Comondú Baja California Sur correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022, el cual asciende a la cantidad de **\$599,656,331.75** (Quinientos noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y un pesos 75/100 Moneda Nacional) y que conforme a las disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y de las normas expedidas para tal efecto por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se expresa de la siguiente manera:

**SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide el Presupuesto de Egresos del Honorable XVII Ayuntamiento del Municipio de Comondú Baja California Sur correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022 el cual asciende a la cantidad de **\$599,656,331.75** (Quinientos noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y un pesos 75/100 Moneda Nacional) y que conforme a las disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y de las normas expedidas para tal efecto por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se expresa de la siguiente manera:

## **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

### **CAPÍTULO I Disposiciones generales**

#### **Artículo 1**

En el presente Presupuesto de Egresos se establecen disposiciones de carácter general y de observancia obligatoria, las cuales tienen por objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del gasto público del Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú para el ejercicio fiscal del año 2022.

Lo anterior, en observancia de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, Ley Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberá considerarse como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los ejes rectores, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal, según corresponda, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente presupuesto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar y racionalizar el gasto público para un mejor control del mismo.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia de la Presidencia Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, según sea el caso, conforme a las disposiciones y definiciones establecidas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

## **Artículo 2**

Para efectos del presente presupuesto, se entenderá por:

**I. Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados, realizadas a través de la Tesorería Municipal siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

**II. ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

**III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

**IV. Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, realiza la persona titular de la Presidencia Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

**V. Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

**VI. Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los

objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

**VII. Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

**VIII. Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

**IX. Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

**X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**XI. Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.

**XII. Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

**XIII. Contraloría:** La Contraloría Municipal

**XIV. Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal o en la reglamentación municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

**XV. Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

**XVI. Entes públicos:** El ayuntamiento del Municipio y sus entidades.

**XVII. Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

**XVIII. Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales la persona titular de la Presidencia Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales las constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias.

**XIX. Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

**XX. Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

**XXI. Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

**XXII. Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

**XXIII. Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

**XXIV. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

**XXV. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:** La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

**XXVI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

**XXVII. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

**XXVIII. Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios

básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

**XXIX. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a su cargo.

**XXX. Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

**XXXI. Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

### **Artículo 3**

En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

### **Artículo 4**

El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que está destinado, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.



**Artículo 5**

La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, así como con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente presupuesto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 6**

La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este presupuesto; informes de avance de gestión financiera y cuenta pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

## **CAPÍTULO II** **De las Erogaciones**

**Artículo 7**

El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Honorable XVII Ayuntamiento del Municipio de Comondú, Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022 asciende a la cantidad de **\$599,656,331.75** (Quinientos noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y un pesos 75/100 Moneda Nacional), el cual corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú para el Ejercicio Fiscal de 2022.

**Artículo 8**

La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, está incluida en el **ANEXO 1** del presente presupuesto.

**Artículo 9**

El presupuesto de egresos del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2022 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye conforme a lo establecido en el **ANEXO 2** del presente.

**Artículo 10**

En el **ANEXO 3** del presente presupuesto de egresos están incluidos los gastos que se realizarán en el proceso presupuestario, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, conforme a lo siguiente:

**A Nivel Capítulo de Gasto:** La Clasificación por Objeto del Gasto, se distribuye a nivel de Capítulo de Gasto, entendiéndose como Capítulo al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

**A Nivel Capítulo y Concepto del Gasto:** Se presenta la Clasificación por Objeto de Gasto a segundo nivel de Capítulo y concepto de gasto, entendiéndose como Capítulo al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos y el concepto como subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada Capítulo.

**A Nivel Capítulo, Concepto y Partida:** Esta Clasificación se integra especificando el destino del gasto según el CONAC.

**Artículo 11**

El presupuesto de egresos con base en la clasificación administrativa se distribuye conforme a lo dispuesto en el **ANEXO 4**.

**Artículo 12**

En la Clasificación Funcional, el Presupuesto de Egresos presenta la distribución a nivel de Finalidad, Función y Subfunción, conforme a lo señalado en el **ANEXO 5**.

**Artículo 13**

El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Programática, se distribuye conforme a lo señalado en el **ANEXO 6**.

**Artículo 14**

Se establece una asignación por un importe de **\$ 13, 648,898.47** para las ayudas sociales, contenidas en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, a cargo de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, mismas que se relacionan en el **ANEXO 8**.

**Artículo 15**

El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$118,579,977.30 y se distribuye conforme al **ANEXO 9**.

**Artículo 16**

El Ayuntamiento de Comondú no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California Sur por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Asociaciones Público Privadas.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los Servicios Personales**

**Artículo 17**

Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal se integran en términos de las percepciones previstas en el presente presupuesto, mismos que se reflejan en el **ANEXO 10**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 164 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

Los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a su presupuesto aprobado en el presente Capítulo, a lo dispuesto en las leyes laborales y las normas que prevean el establecimiento de servicios profesionales de carrera, así como observar las demás disposiciones generales aplicables.

Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada, irreducible e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, la cual es determinada de manera mensual y equitativamente en el presente

Presupuesto de Egresos, misma que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y comprenderán los conceptos establecidos en la normatividad vigente.

Conforme a la fracción II del Artículo 70 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ningún servidor público podrá recibir una remuneración mayor a la establecida para el Gobernador del Estado en el Presupuesto de Egresos del Estado para el 2022.

### **Artículo 18**

En materia de servicios personales, el Ayuntamiento observará lo siguiente:

La asignación global de recursos para los Servicios Personales que se apruebe en el presente Presupuesto de Egresos tendrá como referencia:

El crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el PIB presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente disposición los siguientes casos: El monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente;

Los gastos en Servicios Personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales y estatales, o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

### **Artículo 19**

Los trabajadores adscritos al Ayuntamiento y que están afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), gozan de los derechos y prestaciones que les otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

## **CAPÍTULO IV Deuda Pública**

### **Artículo 20**

El saldo neto de la deuda pública directa e indirecta del Ayuntamiento al 30 de diciembre de 2021 por institución acreedora, tipo de instrumento, monto de

la línea, destino, saldo insoluto, número de crédito, tasa de interés contratada, fecha de suscripción y fecha de vencimiento, mismo que se integra conforme al **ANEXO 11**.

### **Artículo 21**

La composición de la deuda pública directa e indirecta del Ayuntamiento al 30 de diciembre de 2021 por institución acreedora, monto de la línea, saldo insoluto, fuente de pago, número de decreto aprobatorio, comisiones, gastos, costos por cobertura y/o apoyos financieros asociados, así como el plazo de contratación, se encuentra reflejada en el **ANEXO 11** el cual incluye:

El desglose de la deuda por tipo de garantía o fuente de pago.

El desglose de la deuda pública por decreto aprobatorio o clave que permita su identificación.

El desglose del monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de la deuda pública en comisiones, gastos, costo por coberturas y/o apoyos financieros asociados a ésta.

El desglose del plazo de contratación de la deuda pública.

### **Artículo 22. Amortización de la deuda pública**

Para el ejercicio fiscal 2022, no se establece una asignación presupuestaria destinada a cubrir la amortización de capital e intereses de la deuda pública, contratada con la banca privada. La composición de dicha asignación será ejercida según el **ANEXO 13**, la cual incluye:

El desglose de los saldos de la deuda pública.

El monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de la deuda pública.

El desglose del monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de la deuda pública en pago de principal e intereses.

El desglose de la deuda pública por tipo de obligación o instrumento de contratación.

El desglose de la deuda pública por institución bancaria.

El desglose de la tasa de contratación de la deuda pública.

El desglose del destino de cada una de las contrataciones de deuda pública.

### **Artículo 23**

El monto asignado para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior asciende a la cantidad de \$ **14, 991,408.29** el cual está integrado en el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).



**Artículo 24**

La proyección de pagos de la deuda pública con gasto no etiquetado y gasto etiquetado se encuentra en el **ANEXO 14**.

En la proyección, no se considera el servicio de la deuda pública, es decir, la relacionada a pagos de capital e intereses de los créditos bancarios contratados con la banca comercial.

Para el caso de la deuda pública servida con gasto no etiquetado, se están considerando los financiamientos de largo plazo con fuente de pago definida en el Fondo General de Participaciones.

Para el caso de la deuda pública servida con gasto etiquetado, no se tiene identificado algún financiamiento u obligación que se pueda servir con este tipo de gasto para el ejercicio fiscal 2022.

**Artículo 25**

El Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se encuentra integrada en el **ANEXO 15**.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Artículo Segundo.** - Se instruye al Secretario General del Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, para que por su conducto se solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**ANEXO 1**  
**H. Ayuntamiento de Comondu, B.C.S.**  
**Estado Analítico de Ingresos Por Fuentes de Financiamiento**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**

Rubro de Ingresos	Ingreso Estimado
1 Impuestos	41,805,931.35
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3 Contribuciones de Mejoras	0.00
4 Derechos	14,892,179.67
5 Productos	9,382,400.26
5.1 Corriente	9,382,400.26
6 Aprovechamientos	3,906,038.48
6.1 Corriente	3,906,038.48
7 Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	88,012,741.00
8 Participaciones y Aportaciones	411,657,041.00
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	30,000,000.00
<b>Total</b>	<b>599,656,331.75</b>

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso
	Estimado
	(1)
<b>Ingresos del Gobierno</b>	<b>481,643,590.75</b>
1 Impuestos	41,805,931.35
3 Contribuciones de Mejoras	0.00
4 Derechos	14,892,179.67
5 Productos	9,382,400.26
Corriente	9,382,400.26
Capital	
6 Aprovechamientos	3,906,038.48
Corriente	3,906,038.48
Capital	
8 Participaciones y Aportaciones	411,657,041.00
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
<b>Ingresos de Organismos y Empresas</b>	<b>88,012,741.00</b>
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00

7	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	88,012,741.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
<b>Ingresos derivados de financiamiento</b>		<b>30,000,000.00</b>
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	30,000,000.00
<b>Total</b>		<b>599,656,331.75</b>

## ANEXO 2

## XVII Ayuntamiento de Comondu, BCS

## Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

## Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Concepto		Egresos Aprobado
<b>1000</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>452,082,711.46</b>
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	182,528,932.17
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	53,717,832.88
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	78,439,016.61
1400	Seguridad Social	18,816,952.50
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	118,579,977.30
<b>2000</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>32,159,648.59</b>
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2,381,206.98
2200	Alimentos y Utensilios	275,990.00
2300	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	5,982,474.53
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	709,196.70
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	18,878,621.54
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,544,367.00
2800	Materiales y Suministros Para Seguridad	12,500.00
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,375,291.84
<b>3000</b>	<b>Servicios Generales</b>	<b>19,512,774.46</b>
3100	Servicios Básicos	10,894,237.68
3200	Servicios de Arrendamiento	1,181,451.52
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	693,889.81
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2,169,289.31
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,916,597.14
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	420,000.00
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	1,228,382.84
3800	Servicios Oficiales	420,637.08
3900	Otros Servicios Generales	588,289.08
<b>4000</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>13,648,898.47</b>

4400	Ayudas Sociales	13,648,898.47
<b>5000</b>	<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>1,926,208.28</b>
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	346,208.28
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	1,580,000.00
<b>6000</b>	<b>Inversión Pública</b>	<b>65,334,682.20</b>
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	65,334,682.20
<b>9000</b>	<b>Deuda Pública</b>	<b>14,991,408.29</b>
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	14,991,408.29
<b>Total del Gasto</b>		<b>599,656,331.75</b>

### ANEXO 3

	<b>TOTAL</b>
<b>1000 SERV. PERSONALES</b>	<b>452,082,711.46</b>
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL</b>	<b>182,528,932.17</b>
113 Sueldo Base al Personal Permantente	182,528,932.17
<b>1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL TRANSITORIO</b>	<b>53,717,832.88</b>
121 Honorarios Asimilables a Salarios	0.00
122 Sueldo Base al Personal Eventual	0.00
123 Retribuciones por servicios de carácter social	53,717,832.88
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES</b>	<b>78,439,016.61</b>
131 Prima por Años de Servicios	8,689,111.49
132 Prima Vacacional, Dominical y Grat. Fin de Año	44,776,228.35
134 Compensaciones	24,973,676.77
137 Honorarios especiales	0.00
138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes	0.00
<b>1400 SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>18,816,952.50</b>
141 Aportaciones de Seguridad Social	18,816,952.50
142 Aportaciones a Fondo de Vivienda	0.00
144 Aportaciones para seguros	0.00
<b>1500 OTRAS PRESTACIONES</b>	<b>118,579,977.30</b>
152 Indemnizaciones	0.00
153 Prestaciones y haberes de retiro	0.00
154 Prestaciones Contractuales	70,398,556.88
159 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	48,181,420.42

	<b>TOTAL</b>
<b>2000 MAT. Y SUMINISTROS</b>	<b>32,159,648.59</b>
<b>2100 MATERIALES DE ADM, EMISION DOCTOS Y ART. OFICIALES</b>	<b>2,381,206.98</b>
211 Materiales, Útiles y Eq. Menores de Oficina	681,685.36
212 Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	60,314.14
213 Mat. Estadístico y geografico	0.00
214 Mat., Útiles y Eq. Menores de Tecnologías	326,077.69
215 Material Impreso e Informacion Digital	526,704.00
216 Material de Limpieza	754,188.85

217 Materiales y utiles de enseñanza	32,236.94
218 Materiales para el registro e identificacion de bienes y personas	0.00
<b>2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>275,990.00</b>
221 Productos Alimenticios Para Personas	139,200.00
222 Productos Alimenticios Para Animales	16,830.00
223 Utensilios para el Servicio de Alimentacion	119,960.00
<b>2300 MATERIAS PRIMAS Y MAT. DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>	<b>0.00</b>
232 Insumos textiles adquiridos como materia prima	0.00
235 Productos quimicos, farmaceuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	0.00
<b>2400 MAT., Y ART. DE CONST. Y DE REP.</b>	<b>5,982,474.53</b>
241 Productos minerales no Metalicos	48,648.25
242 Cemento y Productos de Concreto	35,979.00
243 Cal, Yeso y Productos de Yeso	11,910.00
244 Madera y Productos de Madera	112,930.00
245 Vidrio y Productos de Vidrio	9,086.00
246 Material electrico y electronico	4,302,949.77
247 Articulos Metalicos para Construccion	44,869.55
248 Materiales complementarios	134,531.00
249 Otros materiales y articulos de construccion y reparacion	1,281,570.96
<b>2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LAB.</b>	<b>709,196.70</b>
251 Productos quimicos basicos	1,600.00
252 Fertilizantes, Pesticidas y otros Agroquimicos	43,500.00
253 Medicinas y Productos Farmaceuticos	337,057.00
254 Materiales, accesorios y suministros medicos	100,442.50
255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	0.00
256 Fibras Sinteticas, Hules, Plasticos y Derivados	163,688.20
259 Otros productos quimicos	62,909.00
<b>2600 COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>18,878,621.54</b>
261 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	18,878,621.54
<b>2700 VEST., BLANC., PREND DE PROT. Y ART. DEP.</b>	<b>1,544,367.00</b>
271 Vestuario y Uniformes	495,600.00
272 Prendas de Seguridad y Proteccion Personal	228,790.00
273 Artículos Deportivos	810,185.00
274 Productos Textiles	9,792.00
275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	0.00
<b>2800 MATS Y SUMINIS. PARA SEGURIDAD</b>	<b>12,500.00</b>
281 Sustancias y Materiales Explosivos	0.00
282 Materiales de seguridad publica	12,500.00
283 Prendas de proteccion para seguridad publica y nacional	0.00
<b>2900 HERRAM., REFAC. Y ACCE. MENORES</b>	<b>2,375,291.84</b>
291 Herramientas Menores	427,753.88
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	71,676.00
293 Refacciones y accesorios menores de mobi. y equi. de admon, educacional y recreativo	100,397.00
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologias de la inf.	0.00
295 Refacciones y accesorios menores de equi. e instrumental medico y de laboratorio	6,613.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo	0.00
	485,450.64



de transporte	
297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	0.00
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1,283,401.32
299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	0.00

	<b>TOTAL</b>
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>19,512,774.46</b>
<b>3100 SERVICIOS BASICOS</b>	<b>10,894,237.68</b>
311 Energía Eléctrica	10,426,194.00
312 Gas	114,531.98
313 Agua	0.00
314 Telefonía Tradicional	207,547.70
315 Telefonía Celular	25,551.00
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	70,000.00
317 Servicios de acceso de internet, redes y procedimiento de inf.	27,840.00
318 Servicios Postales y Telegráficos	22,573.00
<b>3200 SERV. DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>1,181,451.52</b>
322 Arrendamiento de edificios	826,151.52
323 Arrend. De Mob. Y Eq. De Admon.	72,800.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	0.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	184,500.00
327 Arrendamiento de equipos intangibles	0.00
328 Arrendamiento financiero	0.00
329 Otros arrendamientos	98,000.00
<b>3300 SERV. PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERV.</b>	<b>693,889.81</b>
331 Serv. Legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	89,600.00
332 Serv. De diseño, arq., ing., y actividades relacionadas	0.00
333 Serv. De consultoria administrativa, procesos, tecnica y en tecnologia de la inf.	230,325.61
334 Servicios de capacitacion	30,860.00
335 Servicios de investigacion cientifica y desarrollo	0.00
336 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	189,504.20
339 Servicios profesionales, cientificos y tecnicos integrales	153,600.00
<b>3400 SERV FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERC</b>	<b>2,169,289.31</b>
341 Servicios Financieros y Bancarios	2,064,658.32
342 Servicios de cobranza, investigacion crediticia y similar	82,330.99
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	0.00
345 Seguro de Bienes Patrimoniales	0.00
346 Almacenaje, envase y embalaje	0.00
347 Fletes y Maniobras	22,300.00
348 Comisiones por ventas	0.00
<b>3500 SERV DE INST REP MTTO Y CONSRV</b>	<b>1,916,597.14</b>
351 Conser. Y Mtto. Menor de Inmueble	161,741.76
352 Inst. Rep. Y Mtto. De Mob. Y Eq. De Admon.	66,713.11
353 Inst. Rep. Y Mtto. De Eq. De Computo	553.60

354 Inst., rep., y mto de eq. E instrumental medico y de laboratorio	0.00
355 Rep. Y Mto. De Eq. De Transporte	561,954.59
356 Reparacion y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	0.00
357 Inst. Rep. Y Mto. De Maq. Otros Equipos y Herram.	1,101,795.57
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	4,206.83
359 Servicios de jardineria y Fumigacion	19,631.68
<b>3600 SERV. DE COMUNIC. SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>420,000.00</b>
361 Difusion por Radio, Tv y Otros Medios de Mjes	420,000.00
362 Difusion por radio, tv y otros medios de mnjs. Comerciales	0.00
365 Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	0.00
366 Servicio de creacion y difusion de contenido exclusivamente a traves de internet	0.00
<b>3700 SERV DE TRAS Y VIATICOS</b>	<b>1,228,382.84</b>
371 Pasajes Aéreos	289,378.00
372 Pasajes terrestres	0.00
373 Pasajes maritimos, lacustres y fluviales	0.00
375 Viáticos en el País	939,004.84
376 Viaticos en el extranjero	0.00
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	0.00
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>420,637.08</b>
382 Gastos de Orden Social y Cultural	420,637.08
<b>3900 OTROS SERV GENERALES</b>	<b>588,289.08</b>
391 Servicios funerarios y de cementerios	141.95
392 Impuestos y Derechos	578,582.12
394 Sentencias y resoluciones por autoridad competente	0.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	9,565.01
399 Otros Servicios generales	210.00

	TOTAL
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>13,648,898.47</b>
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>	<b>13,648,898.47</b>
441 Ayudas sociales a personas	13,648,898.47
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitacion	0.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0.00
445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	0.00
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	0.00

	TOTAL
<b>5000 B.MUEBLES E INMB.</b>	<b>1,926,208.28</b>
<b>5100 MOB Y EQ DE ADMON</b>	<b>346,208</b>
511 Muebles de oficina y Estanteria	121,537.64
515 Equipo de computo y de tecnologia de la informacion	209,969.10
519 Otros mobiliarios y equipos de administracion	14,701.54
<b>5400 VEHICULO Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>1,580,000</b>
541 Automoviles y equipo terrestre	1,580,000

	<b>TOTAL</b>
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>65,334,682.20</b>
<b>6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>	<b>65,334,682.20</b>
612 Edificacion no habitacional	358,652.31
613 Const. de obras para el abastecimiento de agua, petroleo, gas, electricidad y telec.	7,009,909.92
615 Construccion de vias de comunicaci3n	44,366,527.49
617 Instalaciones y equipamiento en construccion	2,325,799.76
619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	11,273,792.72

	<b>TOTAL</b>
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>14,991,408.29</b>
<b>9900 ADEUDOS DE EJ. FISCALES ANT.</b>	<b>14,991,408</b>
991 Adefas	14,991,408

**Anexo 4**  
**Ayuntamiento de Comodu, B.C.S.**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Clasificación Administrativa**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**

Concepto	Egresos Aprobado
Ayuntamiento de Comodu, B.C.S..	599,656,331.75
<b>Total del Gasto</b>	<b>599,656,331.75</b>

**Anexo 5**  
**Ayuntamiento de Comondu, B.C.S.**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Clasificación Funcional (Finalidad y Función)**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre 2022**

Concepto	Egresos Aprobado
<b>Gobierno</b>	<b>599,656,331.75</b>
Legislación	
Justicia	
Coordinación de la Política de Gobierno	599,656,331.75
Relaciones Exteriores	
Asuntos Financieros y Hacendarios	
Seguridad Nacional	
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	
Otros Servicios Generales	
<b>Desarrollo Social</b>	<b>0</b>
Protección Ambiental	
Vivienda y Servicios a la Comunidad	
Salud	
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	
Educación	
Protección Social	
Otros Asuntos Sociales	
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>0</b>
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	
Combustibles y Energía	
Minería, Manufacturas y Construcción	
Transporte	
Comunicaciones	
Turismo	
Ciencia, Tecnología e Innovación	
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	<b>0</b>
Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda	
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
Saneamiento del Sistema Financiero	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	

**Total del Gasto**  
**Anexo 6**

**599,656,331.75**

**Ayuntamiento de Comondu, B.C.S.**  
**Gasto por Categoría Programática**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre 2022**

Concepto	Egresos Aprobados
Programas	<b>599,656,331.75</b>
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	<b>0.00</b>
Sujetos a Reglas de Operación	
Otros Subsidios	
Desempeño de las Funciones	<b>599,656,331.75</b>
Prestación de Servicios Públicos	599,656,331.75
Provisión de Bienes Públicos	
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	
Promoción y fomento	
Regulación y supervisión	
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	
Específicos	
Proyectos de Inversión	
Administrativos y de Apoyo	<b>0</b>
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	
Operaciones ajenas	
Compromisos	<b>0</b>
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	
Desastres Naturales	
Obligaciones	<b>0</b>
Pensiones y jubilaciones	
Aportaciones a la seguridad social	
Aportaciones a fondos de estabilización	
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	<b>0</b>
Gasto Federalizado	
Participaciones a entidades federativas y municipios	
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	
<b>Total del Gasto</b>	<b>599,656,331.75</b>

**Anexo 8**  
**Ayuntamiento de Comodu, B.C.S.**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Ayudas Sociales**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**

Concepto	Egresos Aprobado
Ayuntamiento de Comodu, B.C.S..	13,648,898.47
<b>Total del Gasto</b>	<b>13,648,898.47</b>

**Anexo 9**

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY						
1000 SERV. PERSONALES	8,143,360.85	9,986,836.27	8,985,170.03	9,602,015.48	9,047,170.37						
<b>1800 OTRAS PRESTACIONES</b>	<b>8,143,360.85</b>	<b>9,986,836.27</b>	<b>8,985,170.03</b>	<b>9,602,015.48</b>	<b>9,047,170.37</b>						
154 Prestaciones Contractuales	6,011,324.88	6,007,300.24	6,003,007.22	6,020,716.04	6,002,202.10						
159 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,132,036.97	3,979,536.03	2,982,162.81	3,581,299.44	3,044,968.27						
	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL			
	9,028,468.96	10,322,050.75	11,182,595.16	10,890,974.38	8,972,187.17	7,301,997.41	15,117,150.47	118,579,977.30			
	9,028,468.96	10,322,050.75	11,182,595.16	10,890,974.38	8,972,187.17	7,301,997.41	15,117,150.47	118,579,977.30			
	6,006,763.49	5,990,128.18	5,986,030.04	5,967,580.60	5,986,835.59	5,210,729.72	5,196,929.78	70,386,556.86			
	3,021,705.47	4,331,922.57	5,197,565.12	4,923,394.78	2,975,351.58	2,091,267.69	9,920,220.69	48,181,420.42			

**ANEXO 11 DEUDA PÚBLICA DIRECTA E INDIRECTA  
XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDU  
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022**

<b>DEUDA DIRECTA E INDIRECTA</b>							
Saldos al 30 de diciembre de 2021							
<b>INSTITUCIÓN ACREEDORA</b>	<b>TIPO DE INSTRUMENTO</b>	<b>MONTO DE LA LÍNEA</b>	<b>DESTINO</b>	<b>SALDO INSOLUTO</b>	<b>NÚMERO DE CRÉDITO</b>	<b>TASA DE INTERÉS ANUAL</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>
		0		0	0		
		0		0	0		
		0		0	0		
<b>TOTAL</b>				0			

**ANEXO 13  
AMORTIZACIÓN LA DEUDA PÚBLICA  
XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDU  
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022**

Saldos al 30 de diciembre de 2021

<b>CRÉDITO</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y SANEAMIENTO FINANCIERO</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
CREDITO A LARGO PLAZO	0	0	0
	0	0	0
CREDITO A CORTO PLAZO	0	0	0
	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



**ANEXO 14.- PROYECCIÓN DE PAGOS DE LA DEUDA  
PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO Y ETIQUETADO 2022**

**XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDU  
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022**

<b>Obligaciones</b>		<b>2022</b>
<b>Gasto no etiquetado</b>		
<b>A. Total deuda pública (A.1+A.2+A.3+A.4+A.5+A.6+A.7)</b>		<b>14,991,408</b>
	A.1 Amortización de la deuda pública	0
	A.2 Intereses de la deuda pública	0
	A.3 Comisiones de la deuda pública	0
	A.4 Gastos de la deuda pública	0
	A.5 Costo por coberturas	0
	A.6 Apoyos financieros	0
	A.7 ADEFAS *	14,991,408
<b>Gasto etiquetado</b>		
<b>B. Total deuda pública (B.1+B.2+B.3+B.4+B.5+B.6+B.7)</b>		<b>0</b>
	B.1 Amortización de la deuda pública	0
	B.2 Intereses de la deuda pública	0
	B.3 Comisiones de la deuda pública	0
	B.4 Gastos de la deuda pública	0
	B.5 Costo por coberturas	0
	B.6 Apoyos financieros	0
	B.7 ADEFAS	0

ADEFAS Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

A.7 En terminos del artículo 20 de la Ley de disciplina Financiera de las ntidades Federativas y los Municipios federal



**ANEXO 15 INFORME ANALITICO DE LA DEUDA PUBLICA Y OTROS PASIVOS**

Del 31 de diciembre de 2020 al 30 de diciembre de 2021

Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2020 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
1.- Deuda Pública (1=A+B)	0	0	0	0	0	0	0
<b>A. Corto Plazo</b>	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0
<b>B. Largo Plazo</b>	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0
2.- Otros Pasivos	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0
3.- Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)	0	0	0	0	0	0	0
4.- Deuda Contingente <sup>1/</sup> (Informativo)	0	0	0	0	0	0	0
A. Deuda Contingente <sup>1/</sup>	0	0	0	0	0	0	0
5.- Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero <sup>2/</sup> (Informativo)	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0

1/ Se refiere a cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales.

Obligaciones a Corto Plazo (k)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
6.- Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)		7 meses	TIE+1.12	0	5.60%

Ciudad Constitución, Baja California Sur, a los 31 días del mes de diciembre del año 2021.

**DOY FÉ  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

  
**DR. HUMBERTO ARCE CORDERO**



H. XVII AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2021-2024

**LA  
PAZ**  
*es posible*

SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EL SUSCRITO ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. --

----- **C E R T I F I C O** -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE 2 (DOS) FOJAS ÚTILES CON TEXTO EN SUS LADO ANVERSO Y REVERSO SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL ORIGINAL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNAN OBRAS, ACCIONES Y MONTOS, RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021. DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

ATENTAMENTE,  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA

SECRETARÍA GENERAL



H. XVII AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2021-2024

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNAN OBRAS, ACCIONES Y MONTOS, RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

La Paz, Baja California Sur, a 17 de Diciembre de 2021.

La suscrita, Ing. Milena Paola Quiroga Romero, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 148 fracción II y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción V, inciso a), 52 fracción I, 53-fracción V de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5, 32, 60 inciso d) y 143 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a su consideración el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNAN OBRAS, ACCIONES Y MONTOS, RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES A FONDOS DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

#### ANTECEDENTES

**Primero.** - El H. Cabildo del XVI Ayuntamiento de La Paz en el marco de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de abril de 2021, aprobó el "*Punto de acuerdo mediante el cual se autoriza la programación de recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2021*"; así como modificación a esta programación mediante los oficios PM/130/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, PM/131/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, PM/132/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, PM/151/FORTAMUN/2021 de fecha 11 de junio 2021, PM/150/FISM/2021 de fecha 11 de junio 2021, PM/0157/2021 de fecha 23 de junio 2021, oficio PM/158/2021 de fecha 09 de julio de 2021, signados por el Lic. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez en su calidad de Presidente Municipal; que con fecha 06 de septiembre de 2021, mediante la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, y el 15 de Octubre de 2021, mediante la Tercera sesión pública extraordinaria presentaron modificaciones a la programación de recursos de los Fondos Federales en referencia.

**Segundo.** - Según consta en el anexo II del punto de acuerdo, citado en el punto Primero de los antecedentes, así como las modificaciones igualmente citadas y detalladas, del presente acuerdo; se autorizó la ejecución de las obras números FTSP202101, FTOP202115, FTSP202123, FTSP202127, FTSP202136 y FTSP202140, obras contempladas para su ejecución dentro del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FORTAMUN 2021; las cuales son **propuestas para modificación de montos, derivado de economías y ahorros**, como a continuación se detallan:



H. XVII AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2021-2024

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNAN OBRAS, ACCIONES Y MONTOS, RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

OBRAS FORTAMUN 2021, Propuestas para MODIFICACIÓN DE MONTOS				
No. DE OBRA	OBRA	MONTO AUTORIZADO	EJECUTADO	REMANENTE
FTSP202101	PAGO DE SUELDOS COMPACTOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	104,000,000.00	101,631,493.53	2,368,506.47
FTOP202115	REHABILITACIÓN DE CASA DE DIA TODOS SANTOS	300,000.00	298,916.98	1,083.02
FTSP202123	ADQUISICIÓN DE MATERIAL BASICO PARA ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD	1,500,000.00	1,388,984.00	111,016.00
FTSP202127	ADQUISICION DE MATERIAL DE ASFALTO FRIO PARA BACHEO	900,000.00	889,406.80	10,593.20
FTSP202136	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS GPS Y ACCESO A PLATAFORMA PARA MONITOREO	200,000.00	198,708.00	1,292.00
FTSP202140	ADQUISICIÓN CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA	7,938,662.81	7,446,833.67	491,829.14
<b>MONTO PROPUESTO PARA REASIGNACIÓN DE MONTOS</b>				<b>2,984,319.83</b>

Así mismo, derivado de los movimientos registrados en los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica Fortamun, Ejercicio 2021, específicamente de los meses enero a noviembre de 2021, resulta un saldo a favor por un monto de **15,680.17, por concepto de intereses generados**. Por lo anterior, el monto total a reasignar es de 3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.)

**Tercero.** - Se propone al H. Cabildo de este XVII Ayuntamiento de La Paz reasignar el monto generado por ahorros y economías; así como monto por intereses generados a la cuenta específica del del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FORTAMUN, Ejercicio Fiscal 2021, el cual asciende a un total de 3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.). este monto es propuesto para incrementar el monto a la obra FTFM202106 "PAGO DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA ANTE CONAGUA", en el entendido que el monto en referencia fue retenido y no ingresado a la cuenta específica Fortamun 2021, por compromisos ante la CONAGUA, por lo que es necesario la programación presupuestal del Fondo.

### CONSIDERACIONES

**Primero.-** Que este cuerpo edilicio en funciones, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto al presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 148 fracción II y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción V, inciso a), 52 de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5, 32, 60 inciso d) y 143 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; donde se establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y Administración Municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la resolución que hoy se expone.



H. XVII AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2021-2024

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNAN OBRAS, ACCIONES Y MONTOS, RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

**Segundo.** - Que el Municipio, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda, que tiene como finalidad organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable.

**Tercero.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, promoviendo la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; Aunado a la facultad propia del H. Ayuntamiento atribuida en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, que refiere la posibilidad de revocar sus acuerdos y determinaciones siguiendo el mismo procedimiento para su aprobación.

Por lo anterior, se solicita que la obra anteriormente detallada en el punto segundo de los antecedentes del presente punto de acuerdo, quede de la siguiente manera:

Propuesta FORTAMUN 2021, para la Modificación e incremento de Montos					
No. DE OBRA	NOMBRE	DESCRIPCION	MONTO	DEPENDENCIA EJECUTORA	
FTFM202106	PAGO DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA ANTE CONAGUA	PAGO CORRESPONDIENTE A COMPROMISOS DE PAGOS POR EL AÑO 2021, POR CONCEPTO DE PAGOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA ANTE CONAGUA	17,652,102.00	TESORERIA MUNICIPAL	

Por lo expuesto con anterioridad, es que tengo a bien someter a consideración de este cuerpo edilicio, el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** - SE REASIGNAN OBRAS, ACCIONES Y MONTOS, RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADOS EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021; ASÍ COMO MODIFICACIÓN A ESTA PROGRAMACIÓN MEDIANTE LOS OFICIOS PM/130/2021 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021, PM/131/2021 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021, PM/132/2021 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021, PM/151/FORTAMUN/2021 DE FECHA 11 DE JUNIO 2021, PM/150/FISM/2021 DE FECHA 11 DE JUNIO 2021, PM/0157/2021 DE FECHA 23 DE JUNIO 2021, OFICIO PM/158/2021 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2021, SIGNADOS POR EL LIC. RUBÉN GREGORIO MUÑOZ ÁLVAREZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; QUE CON FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; Y EL 15 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE LA TERCERA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA PRESENTARON MODIFICACIONES A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS DE LOS FONDOS FEDERALES EN REFERENCIA, SEGÚN LOS TÉRMINOS DETALLADOS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.





H. XVII AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ D. C. S.  
2021-2024

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNAN OBRAS, ACCIONES Y MONTOS, RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN) Y FONDO DE APÓRTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

**TRANSITORIOS**



**Primero.** Se instruye a la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Económico, para que notifique a las dependencias ejecutoras de las obras, acciones y montos autorizados y se dé el seguimiento y control de las mismas, del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento normativo vigente aplicable, quedando bajo su estricta responsabilidad el ejercicio de estos recursos.

**Tercero.** Se Autoriza al Presidente, Secretario General y Síndico Municipal, para que a nombre del XVII Ayuntamiento de La Paz, suscriban instrumentos jurídicos para la ejecución de los recursos de cada una de las obras detalladas en el punto Tercero de la Consideraciones, del presente Punto de Acuerdo.

**Cuarto.** Se instruye al Secretario General Municipal para que se publique el presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como enviar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el presente Acuerdo, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

**Quinto.** Se instruye al Secretario General Municipal, para que publique el presente Acuerdo en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de La Paz, así como en el Página Oficial del XVII Ayuntamiento de La Paz [www.lapaz.gob.mx](http://www.lapaz.gob.mx)

**Sexto.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



Presidencia Municipal

RESPETUOSAMENTE

ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPAL



## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, hago constar que derivado de la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha lunes 10 de enero de 2022, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número cuatro, con base en el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se aprobó por Unanimidad de Votos lo siguiente:

### "... DICTAMEN

**PRIMERO.- SE AUTORIZA PROGRAMA EMERGENTE POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S., de acuerdo a los siguientes términos:**

- I. Tendrá una vigencia desde el día de su aprobación hasta el 28 de febrero de 2022.
- II. Aplicará en el pago en una sola exhibición.
- III. Comprenderá la siguiente contribución municipal:

**De aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de la basura:**

- a) 30 (treinta) por ciento de descuento en servicios de recolección de basura que preste el Ayuntamiento de La Paz, B.C.S. a los establecimientos comerciales, industriales, hoteles, restaurantes, hospitales privados, oficinas administrativas o de prestación de servicios; que paguen todo el año del servicio en una sola exhibición.
  - b) 50 (cincuenta) por ciento de descuento en servicios de recolección de basura que presta el Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., a los establecimientos comerciales, industriales, hoteles, restaurantes, hospitales privados, oficinas administrativas o de prestación de servicios, que acrediten mediante factura original haber contratado servicios privados de recolección de basura.
- IV. Contribuyentes que también gozarán de este programa:  
Este programa también aplicará a los contribuyentes que hubieran celebrado un convenio de pago en parcialidades de estas contribuciones, liquidando en una sola exhibición el total del saldo pendiente de cubrir.
- V. Contribuyentes que no gozarán de este programa:
- a) Para los contemplados en programas o convenios ya existentes, en caso de coincidir el presente programa de beneficio económico-social con los ya existentes, no podrán otorgarse los descuentos dos veces. Ejemplo, programa de descuentos especiales a particulares, descuentos a personas de la tercera edad, personas con discapacidad, pensionados y jubilados, cámaras o asociaciones, dependencias o instituciones públicas, sindicatos, entre otros.  
Se aplicará el descuento que más beneficie al contribuyente. Siempre y cuando el pago lo realice durante la vigencia del presente programa.
  - b) Este programa no aplicará a créditos fiscales o adeudos pagados antes del inicio del mismo; por lo que, en ningún caso el pago efectuado con anterioridad dará lugar a la devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.
- VI. Consideración adicional, si el contribuyente opta por adherirse al presente programa, no lo libera de cumplir en tiempo y forma con obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General Municipal para se notifique a la C. Tesorera Municipal L.C. Sara María Beltrán Navarro, para que ejecute la determinación adoptada en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** El presente dictamen entrará en vigor el día de su aprobación.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur..."

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintidos.



DOY FE  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA.

SECRETARÍA GENERAL



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324  
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



[http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page\\_id=490](http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490)  
[talleresgraficosbcs@hotmail.com](mailto:talleresgraficosbcs@hotmail.com)

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.